



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 1 de 9

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 2 de 9

HOJA DE APROBACIÓN

Con el propósito mantener la vigencia y aplicabilidad del Instructivo para la Venta en Subastas Públicas de Bienes Muebles Propiedad de CEPA, Junta Directiva aprobó con la creación de la nueva CEPA basada en su Ley Orgánica y vigente a partir del 02 de septiembre de 2023, la continuidad del presente Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA, la cual tiene su fundamento en la siguiente normativa:

CÓDIGO CIVIL

Título XXX. De las Personas Jurídicas

Art. 552.- Los bienes raíces que las corporaciones adquieran se enajenarán en subasta pública, previa tasación judicial de su valor y con las formalidades del juicio ejecutivo. Se exceptúan de esta regla los predios o fundos que hayan adquirido las corporaciones en beneficio de las familias de escasos recursos para los fines que se indican en la parte final del inciso segundo del artículo anterior (Art. 551 del Código Civil).

LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 10.- La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones:

k) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA CEPA, vigente 2010.

Capítulo III. Normas Relativas a las Actividades de Control.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Activos

Activos Fijos

Art. 159.- Los departamentos administrativos de las empresas, a través de la Sección de Activo Fijo, acondicionarán un espacio para el resguardo de bienes obsoletos, inservibles, y en desuso bajo la coordinación del Encargado de Activo Fijo de Oficina Central, para su protección y consecuentes procedimientos de subasta, donación o destrucción, lo que harán al menos una vez al año.

Se prohíbe a los funcionarios o jefes, autorizar el desmantelamiento o extracción de piezas o partes de un bien que hay sido o esté en proceso de descargo para subasta, donación o destrucción, por obsoleto, inservible o en desuso, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o Presidencia de la Comisión.



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 3 de 9

El Gerente General de CEPA oficializa y da validez con su firma, la continuidad y vigencia del presente Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA, aprobada en la sesión de Junta Directiva del 13 de septiembre de 2023, mediante el Punto Trigésimo, del Acta 0002. El presente documento consta de 9 páginas.



Lic. Juan Carlos Canales
Gerente General



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 4 de 9

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. MARCO LEGAL.....	5
III. OBJETIVO	5
IV. ALCANCE	5
V. LINEAMIENTOS	6
VI. GLOSARIO	8
VII. DISPOSICIONES FINALES	8
VIII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN	8



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 5 de 9

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, siendo una Institución de Derecho Público con carácter autónomo, adquiere sus bienes muebles a través de procesos competitivos de compras, y cuando éstos con el pasar de los años se vuelven obsoletos, inservibles o en desuso es necesario descargarlos para lo cual puede utilizar el mecanismo de subasta pública.

Por lo que, el presente Instructivo tiene como propósito detallar los lineamientos que se deben considerar para llevar a cabo la venta en subasta pública de bienes muebles que son propiedad de la Comisión, así como garantizar a los participantes que el proceso se lleva a cabo de manera responsable, transparente, ordenado y competitivo, para que puedan ofrecer incrementos de precios sucesivos. Este tipo de subasta se realizará de manera abierta, para que pueda participar cualquier persona interesada.

Por lo que, los participantes podrán visualizar en la subasta pública los bienes que deseen adquirir y ofertar sobre éstos, ganando el mejor postor.

II. MARCO LEGAL

Los ordenamientos legales y técnicos que dan fundamento y regulan las responsabilidades y obligaciones que se mencionan en el presente Instructivo se citan a continuación:

- Ley Orgánica de CEPA (Art. 10 literal K y Art. 21)
- Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 44 punto 2)
- Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Art. 7 letra a))
- Código Civil (Art. 552)
- Disposiciones Generales del Presupuesto (Art. 148 Punto 2, 6 y 7)
- Normas Técnicas de Control Interno de CEPA (Art. 159 y Art. 160)
- Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA

III. OBJETIVO

Establecer lineamientos que regule de manera eficiente y transparente el proceso de venta de bienes muebles pertenecientes a CEPA por medio de subasta pública.

IV. ALCANCE

El presente Instructivo es de uso a nivel Institucional, por lo que las diferentes empresas de CEPA, deberán considerarlo para los procesos de subasta pública de bienes de la Comisión, teniendo la Sección de Contabilidad de cada empresa que realizar los ajustes contables pertinentes.



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 6 de 9

V. LINEAMIENTOS

Art. 1.- El presente instructivo tiene como objeto facilitar y controlar la venta en pública subasta de los bienes muebles que la Junta Directiva de CEPA, ha calificado como obsoletos, que están en desuso o que por cualquier otra causa ya no sean necesarios a los fines de la Comisión y autoriza su venta a particulares al mejor postor; toda vez que la Unidad de Auditoría Interna haya realizado una evaluación e inspección previa de los bienes a subastar in situ, avalando o rechazando la calificación de los bienes, quien deberá hacérselo saber a la Unidad solicitante, con el objetivo de realizar la pública subasta en el primer caso o si fuere rechazada esta deberá evacuar las observaciones pertinentes.

En el texto del presente instructivo la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma se denominará: CEPA; el presente instructivo: El Instructivo; y los bienes muebles: Bienes.

Art. 2.- La invitación de Pública Subasta se hará por medio de 3 avisos por lo menos, en 2 órganos de mayor circulación de prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar, precio base de la venta y descripción de los bienes, indicando además los requisitos y forma de pago, el lugar y nombre de la persona que podrá ampliar la información de los bienes a subastar.

Art. 3.- Las publicaciones deberán hacerse por lo menos con intervalos de 2 días calendario entre cada publicación y la última con un mínimo de 5 días calendario antes de la realización de la subasta.

Art. 4.- Para participar en las públicas subastas de CEPA, es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Identificarse mediante Documento Único de Identidad (DUI) o número de registro de la empresa participante.
- b) Presentar el valor en efectivo o cheque certificado a nombre de CEPA, equivalente al 5% del precio base de los bienes que tengan interés.

Art. 5.- La realización de la pública subasta estará a cargo por un delegado autorizado por la administración de CEPA, quien a la hora señalada en la convocatoria la declarará abierta y dará a conocer al público el procedimiento para la adjudicación; además deberán estar presentes un representante de la Gerencia Legal y uno de la Unidad de Auditoría Interna.

Art. 6.- Las ofertas podrán hacerse en sobre cerrado o a viva voz, lo cual será definido en las publicaciones respectivas, haciéndose la venta al mejor postor, en el caso de empate en las posturas cuando la presentación de ofertas se hiciere mediante sobre cerrado, se procederá en el acto al desempate mediante la entrega de un nuevo sobre.



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 7 de 9

Art. 7.- El adjudicatario podrá pagar el día de la pública subasta la totalidad de la compra o garantizar al momento de la adjudicación un pago mínimo igual al 5% del precio base del bien, debiendo completar el monto total de la compra en los siguientes cinco días hábiles, en efectivo o cheque certificado, de lo contrario al no completar el pago total en el plazo estipulado, el monto entregado como garantía pasará a formar parte del patrimonio de CEPA.

Art. 7.- A) De existir empleados de CEPA que estuviesen interesados en los bienes muebles a subastar, cuyos salarios sean menores a US \$1,000.00 y hasta US\$2,000.00, la Comisión podrá realizar la publicación para la primera Subasta Pública, comunicando que la misma se realizará en dos fechas, la primera para sus empleados y la segunda para los particulares.

Art. 8.- De no presentarse interesados del bien a subastar, se realizará una nueva pública subasta dentro de los 30 días siguientes, siempre y cuando el bien tenga un valor mayor a los costos a incurrir si se realizaran subastas posteriores, de lo contrario el bien con un valor menor a los costos incurridos por una nueva subasta, se declarará como bien a destruirse.

Art. 9.- El precio base de las siguientes subastas deberá ser menor que el anterior en un monto igual al 10% del precio base de la última subasta.

Art. 10.- De no presentarse interesados en tercera pública subasta, a criterio de la administración se podrá suspender las siguientes subastas para realizar un análisis técnico a fin de revisar la posibilidad de vender por partes según las circunstancias particulares del caso, ésta nueva subasta debe ser autorizada por la Junta Directiva CEPA.

Art. 11.- El delegado nombrado por la administración de la CEPA, levantará un acta en donde se consignará, el lugar, día y hora de la celebración de la pública subasta, así como de los nombres y firmas de las personas que han comparecido en ella, los bienes adjudicados y los nombres de los adjudicatarios.

Art. 12.- Lo no previsto en el presente instructivo, será resuelto por un delegado autorizado por Junta Directiva de CEPA para cada subasta en particular.



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 8 de 9

VI. GLOSARIO

- **Adjudicar:** Asignar u otorgar algo a alguien mediante un proceso de decisión específico.
- **Bienes:** Cosas tangibles que tienen valor económico y que son propiedad de la Institución.
- **Consignar:** Señalar o poner por escrito una cosa para dejar constancia de ella, generalmente de manera formal o legal.
- **Delegado:** Que se encarga, por elección o designación, de representar a una colectividad o a una persona o de actuar en su nombre.
- **NTCIE:** Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- **Subasta:** Venta pública en la que se adjudica una cosa, especialmente bienes o cosas de valor a la persona que ofrece más dinero por ella.

VII. DISPOSICIONES FINALES

La actualización o modificación del presente Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA, será gestionada conforme a la Administración Superior de CEPA lo estime conveniente, a solicitud de la Gerencia Legal u otras necesidades que se presenten para su actualización, gestionando ante la Gerencia de Planificación Institucional y/o al Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos, el apoyo para realizar la actualización pertinente.

El presente documento debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y público en general, en el Portal de Transparencia en el sitio web www.cepa.gob.sv

VIII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
1ª	13 mayo 2003	Junta Directiva, a través del punto Noveno del Acta 1900	Creación del Instrumento
A partir de la nueva CEPA que entró en vigencia con su respectiva Ley Orgánica desde el 02 de septiembre de 2023			
001	13 sept 2023	Junta Directiva de CEPA, autorizó la continuidad del documento, mediante el Punto Trigésimo del Acta 0002,	<ul style="list-style-type: none">• En el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA, Junta Directiva autoriza la continuidad del presente instrumento, y se inicia un nuevo correlativo como 001



Nombre del Documento:

INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA

Fecha de aprobación y continuidad de vigencia:
13 de septiembre 2023

Edición:
001/2023

Área Responsable:
Gerencia Legal

Página: 9 de 9

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
		de fecha 13 de septiembre de 2023	<ul style="list-style-type: none">• El Instructivo se elaboró en la estructura del formato utilizado actualmente, ya que solo estaba plasmado en los puntos de actas siguientes:<ul style="list-style-type: none">○ Punto Noveno del Acta 1900○ Punto Decimosexto del Acta 2715• Se eliminó la palabra FENADESAL del nombre del Instructivo y de su contenido, considerando que esta empresa dejó de existir al nacer la nueva Ley del Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico.• Se eliminó lo relacionado al Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA considerando que fue derogado.• En el Art. 1 se eliminó la mención del Decreto Legislativo N° 269, de fecha 22 de mayo de 1975, el cual quedó derogado con el DL 360 del 22 de abril de 2022.• En el Art. 6, se actualizó el nombre de la Unidad de Asesoría Jurídica conforme a la estructura organizativa vigente denominada Gerencia Legal.